

# LA INFORMACION

PARA LOS OBREROS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA

SUSCRIPCION

En Cádiz, al mes, Ptas. 1'50  
Provincias, trimestre, 5'00  
Número del día 10 céntimos:  
Anuncios a precios mó-  
dicos, con extensa circula-  
ción, por insertarse en las  
ediciones que en gran mé-  
dano se reparten gratis.

**BASES.**  
Este periódico se publica  
todos los días menos los  
festivos, repartiendo gra-  
tuita, gratis una edición  
a los obreros.  
Oficinas:  
Beato Diego de Cádiz, n.º 6  
Talleres, en la misma casa.

## Aspiraciones

De todas las que puedan dominar al individuo, la más justificada, la más noble, la que debe merecer todos los elogios y todos los alientos, es la que tiende a la perfección de la personalidad y la que le hace trabajar con entusiasmo y con fe para conseguir un fin honrado y noble.

Así se aprecia prácticamente, que los que afirman que el hombre tiene todos los derechos, se olvidan de lo que es más esencial y necesario que esas exigencias, cual es el cumplir con los deberes.

A la categoría de esos deberes pertenecen las aspiraciones.

¿Hay algo más noble que el hijo de humilde familia que estudia con fe, aspirando con ese trabajo que realiza a ser hombre y crearse una posición independiente?

¿Puede darse acto más recomendable que el del aprendiz que al comenzar la enseñanza de un oficio realiza en el para imitar pronto a su maestro, hacerse inteligente en la profesión y poder disfrutar un jornal que subvenga a las necesidades de su familia y suyas?

¿Existe algo más laudable, que el obrero que tan pronto como acaba su trabajo convierte parte de las horas que reserva para su recreo ó su descanso en el estudio, queriendo salir de su estado y ocupar un puesto en lugar más alto en la escala social?

Indudablemente nadie podrá decir que tales aspiraciones son de aquellas que no merecen protección y apoyo, siendo el derecho que tiene todo hombre, todo ser que se considere inteligente para modificar su estado, para elevarse por encima moralmente de las necesarias privaciones y angustias de la vida y labrar su porvenir.

Tal deseo es de los más justificados que puede tener el hombre y ¡ojalá! todos tuvieran esas aspiraciones, puesto que ellas son las que redimen, salvan y regeneran en el terreno de la práctica, fuera de las absurdas teorías de escuelas y de sectas que no ven nada capaz de salvar y redimir el mundo fuera de la rebelión y de la protesta.

Aspirar, aspirar a lo lógico, a lo práctico por el propio esfuerzo es lo que conviene e interesa al hombre si mira por él y por su porvenir anhelando ver recompensados sus afanes y sus esfuerzos en la vida.

## Comisión Mixta de Reclutamiento

Ayer por la mañana celebró sesión la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Presidió el Sr. D. Luis Cossi y concurrieron los Diputados Sres. D. Manuel Rodríguez Piñero y Guerra Jiménez, teniente coronel de la Caja, D. Angel Sánchez Botella, comandante de la ídem, D. Miguel Guerrero; D. José Suárez Lampos, comandante delegado de la autoridad militar; Sr. Meléndez Castañeda, médico militar y D. Gerónimo Ceballos, médico civil.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior sesión.

Se adoptaron los siguientes acuerdos. Informar al Excmo. Sr. Capitán General de la Región, el expediente de indulto de la penalidad de prófugo promovido por Juan Chañivet Cantero, de Puerto Real y reemplazo de 1911.

Quedar enterada que ha fallecido el mozo Manuel Morales García núm. 88 de

Sanlúcar de Barrameda y reemplazo de 1912.

Delegar en la Comisión Mixta de Sevilla para la clasificación de los mozos siguientes:

Manuel Bernal Orellana, del cupo de Arcos y reemplazo de 1913 y Juan Rangel Baustista, núm. 190 del sorteo de Jerez de 1912.

Declarar excluido temporalmente del contingente al mozo Juan Lucio Villegas del cupo de Puerto Real, reemplazo de 1914.

Levantar la nota de prófugo a los mozos que se reseñan, por haberse comprobado que se hallaban sirviendo como voluntarios en la época de su clasificación.

Quedar enterado han sido declarado inútiles totales en el reconocimiento sufrido en cuerpo activo los reclutas siguientes.

Del reemplazo de 1911 José Olmedo Cabezas, cupo de Algar del de 1912; José Ruiz Lupiáñez y Juan Cervan Gómez del de Vejer cupo de 1903.

Antonio Salas del cupo de Centa, Francisco de P. Galán Ojero de Sanlúcar, Ramón Bernal Puyana de Cádiz, Manuel Jiménez Torres de Medina y Juan Gómez Pazos de Sanlúcar de Barrameda.

Quedar también enterada se han declarado excluidos temporalmente por defecto físico los mozos Manuel Arroyo Molina de Algeciras y reemplazo de 1912; y los de 1913, Miguel Fernández Anaya del cupo de Trebujena; Manuel Ruiz Mateos Pacheco del de Rota; Antonio José Perea Crespo del de Chipiona y José del Castillo Gómez del de Los Barrios.

Interesar de la Excmo. Comisión provincial adquiera los impresos necesarios para las operaciones de quinta del presente año y publicar en el «Boletín Oficial» instrucciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia, para que con sujeción a ella resuelvan los expedientes de las excepciones que se aleguen por los mozos.

## Ayuntamiento de Cádiz

A las siete horas del Domingo 21 del presente mes, se ha de reunir esta Corporación en su Sala de sesiones para efectuar el sorteo de los quintos del actual reemplazo.

Lo que se anuncia para general conocimiento y sin perjuicio de la citación personal que la Ley ordena, respecto aquellos mozos de quienes se conocen los domicilios, considerándose convocados por el presente edicto para presenciar la citada operación los individuos nacidos en esta Ciudad en el año 1894, y de quienes se ignora el paradero.

Cádiz 12 de Febrero de 1915.

El alcalde, *Sebastián Martínez de Piñillos*.—El secretario, *Francisco Pró*.

Artículos de la Ley relacionados con el edicto que antecede.

Artículo 64. El tercer domingo del mes de Febrero se hará anualmente en todos los Ayuntamientos, Consulados y entidades autorizadas para ello, un sorteo que comprenda a todos los mozos incluidos en el alistamiento ya rectificado, sin otras excepciones que las correspondientes a aquellos individuos que deban encabezar las listas, con arreglo a lo prevenido en el artículo 41, no debiendo aplazarse este acto aun cuando haya recursos pendientes, ni por ningún otro motivo.

Artículo 65. El sorteo se anunciará por edictos para conocimiento de todos

los mozos alistados, indicándose el lugar en que el expresado acto ha de celebrarse. Además de este anuncio general, se citará personalmente a todos los comprendidos en el alistamiento por medio de papeletas duplicadas, en igual forma y con las mismas formalidades que se detallan en el artículo 45.

Artículo 66. Empezará el sorteo a las siete de la mañana, y solo podrá suspenderse por una hora después de mediodía, continuándolo nuevamente hasta su terminación.

## La crisis obrera

Ayer recibió el Sr. Gobernador civil, los telegramas siguientes:

«Alcalde de Medina Sidonia a Gobernador civil.

Socorridos 818 obreros. Calamidad aumenta.

Hasta aquí este pueblo con propias fuerzas, lleva 20 días socorriendo habiéndose agotado recursos y siendo muy difícil situación.

Ruégole gestión inmediatamente concesión auxilios para satisfacer necesidad obrera y la del orden público.»

«Alcalde de Paterna a Gobernador civil.

Crisis obrera aumenta considerablemente por paralización trabajo consecuencia lluvias.

Socorridos 200 obreros varios días, agotados recursos creando insostenible situación.

Ruego V. E. recabe auxilios Gobierno. Salúdole respetuosamente.»

«Alcalde de Tarifa a Gobernador civil.

Régimen pertinaz lluvia agrava considerablemente conflicto obrero hace tiempo existente por falta de trabajo.

En número considerable acudieron hoy Casa Ayuntamiento demandando socorros que recibieron agotando recursos Municipio.

Ruego a V. E. transmita a Gobierno necesidad urgente prestar auxilios única solución conflicto.

Saludo a V. E. respetuosamente.

## TELEGRAMAS

El señor gobernador recibió anoche los telegramas siguientes.

«Ministro de Fomento a gobernador civil.

En contestación a su telegrama, complázcome en manifestarle que he ordenado el envío de 50.000 pesetas con destino a las obras de los trozos 4.º y 5.º de Jerez a Cortes por el sistema de administración.»

«Ministro de Fomento a gobernador civil.

En contestación a su telegrama dirigido al ministro de la Gobernación manifestóle que he ordenado urgentemente al ingeniero jefe que proponga obras que puedan hacerse en los pueblos a que alude a fin de aliviar en lo posible crisis obrera a que refiérese.

En cuanto a las obras de la muralla, complázcome en manifestarle que he ordenado el envío de 25.000 pesetas.»

«Alcalde de Chiclaña a gobernador civil.

Socorridos hoy 920 braceros con cincuenta céntimos.

Ruégole no desatienda peticiones. Urga solución conflicto.

Juan Fernández Caro.»

«Conde de los Andes a gobernador civil.

En la imposibilidad por falta de consignación subastar la extensión del acopio de Jerez a Chipiona lunes saldrán 4.000 pesetas para mejorar conservación dicha carretera.

Martínez podrá emplearlas más libremente remedio crisis.

Comuníquese.

Le saluda.

Andes.

## Por Telégrafo

Madrid, 13 (varias horas.)

## Política y políticos

Consejo

A las doce menos cuarto comenzó el Consejo de ministros en la Presidencia.

Momentos antes recibió el señor Dato a los periodistas.

Les dijo que había despachado por la mañana con el Rey.

Le había informado ampliamente de los últimos telegramas recibidos.

Dijo el señor Dato que quería hacer constar su extrañeza al ver que periódicos tan discretos como el «ABC», tratasen asuntos tan delicados como el de Méjico, en la forma que lo hacen.

Los comentarios de ese periódico son muy desfavorables para nosotros.

Afirmó el señor Dato que es inexacto que sea nuestro ministro el primer expulsado de allí.

Hace un mes, próximamente, fué expulsado el ministro de Bélgica, en la misma forma.

Se extendió el señor Dato en otras consideraciones, para demostrar que la opinión no debe alarmarse sin motivos.

Hay muchos caminos—dijo el señor Dato—para poder llegar a una solución digna.

Antes de celebrar el Consejo, estuvo el señor Aparicio conferenciando con el señor Dato, tratándose de los debates de esta tarde y de las vacaciones de Carnaval.

Per último, nos manifestó el Sr. Dato, que esta mañana había sido ejecutado el reo de Ciudad Real, sin que ocurriera ningún incidente.

Cuando llegó a la presidencia el señor Burgos, habló con los periodistas.

Les dió iguales noticias respecto al reo de Ciudad Real.

Dijo que llevaba un expediente para suministro de víveres al penal de Burgos.

Llegó luego el Sr. Ugarte.

Llevaba a la aprobación de sus compañeros la distribución de fondos de las Juntas de Obras de puerto.

El plan para la reparación de carreteras.

Un proyecto de ley concediendo un crédito de tres y medio millones de pesetas para reparación de las murallas de Cádiz.

Los demás ministros nada dijeron que tenga interés.

Asuntillos de tramitación ordinaria era lo único que llevaban.

Esta noche les daremos la nota ofi-

de los asuntos tratados en el Consejo.

Puedo adelantarles que se ha aprobado la concesión de los tres millones y medio para reparación de las murallas de Cádiz.

## El conflicto europeo

En la Cámara de los Comunes, el primer ministro Mr. Asquith, expuso que el alza del precio del trigo, es resultado de la especulación de los mercados americanos; mas esta situación se modificará muy en breve—añadió—por razón de las próximas recolecciones en la República Argentina é Indias.

Mr. Asquith demostró á los partidarios de la fijación de un precio máximo de las subsistencias que este sistema ha tenido un desastroso resultado en Alemania.

Terminó diciendo, que el Gobierno hará todo cuanto pueda para impedir que, especialmente el obrero, sufra más las consecuencias de la guerra, que, sin embargo, impone sacrificios á todos los súbditos ingleses.

—Un grupo enemigo de unos mil hombres, con un centenar de soldados de Caballería, atacó el día 8 de este mes, cerca de Bonnedjen, á los camellos pertenecientes á la columna Gianuzzi, escoltados por 300 infantes.

Para auxiliarles llegaron tropas indígenas de artillería, mandadas por el coronel Billia.

Después de un violento combate, el enemigo fué rechazado sufriendo serias pérdidas.

Las tropas italianas no pudieron perseguir al enemigo, por haber anochecido.

Las bajas de los italianos fueron tres oficiales muertos y uno herido; veintinueve indígenas muertos y treinta y ocho heridos.

## NOTICIAS VARIAS

### Navegación

Vapores correos de la Compañía Transatlántica.

El «Legazpi», salió el viernes 12 de Barcelona para Cádiz.

El «León XIII», llegó el jueves 11 á Buenos Aires.

El «Montserrat», llegó el jueves 11 á Bilbao.

El «M. L. Villaverde», salió el viernes 12 de Santa Cruz de la Palma para Dakar.

El «Alicante», salió el jueves 11 de Suez para Colombo.

El «Montevideo», llegó el jueves 11 á New-York.

El «Fernando Poo», salió el jueves 11 de Adem para Port-Said.

### Médico de guardia

En la próxima semana le corresponde el turno de guardia nocturna, al facultativo municipal don Juan Calvo.

Domicilio, García de Arboleya 4.

### Biblioteca

Por el Ministerio de Instrucción pública, se concede á la Asociación de la Dependencia general en Cádiz una Biblioteca popular, que podrá recoger la persona que designe dicha Asociación en el expresado ministerio.

### Proyecto de alumbrado

Para que hagan las reclamaciones de ley ó que estimen pertinentes se hace saber que D. Agustín Abreu y Herrera, ha presentado en este Gobierno civil, instancia, acompañada de proyecto, en solicitud de autorización para establecer una fábrica de energía eléctrica en Zahara, para el suministro de luz á dicha población, Barbate y «Cortijo de Cosma».

### Arbitrios

La Alcaldía de Espera, remite anuncio para su publicación en el «Boletín Oficial» anunciando la imposición de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit

del presupuesto ordinario del corriente año.

### Obra notable

Se ha publicado el tomo II (volumen primero) del «Diccionario de la Administración Española» que publica en Madrid el ilustre abogado don Marcelo Martínez Alcubilla.

Es la sexta edición, y por el esmero con que se hace y los detalles que la avaloran, resulta la obra más completa de cuantas se conocen en su género siendo indispensable para consulta en todo despacho de juriconsulto, é igualmente útil á los que sin ejercer este digno cargo quieran estar al corriente de las resoluciones legales que puedan afectarle en sus asuntos particulares.

Inmediatamente se publicará el tomo III, siendo admirable la regularidad con que se publican, siendo un trabajo tan delicado y prolijo el que ofrecen, pues, no sólo se copia lo publicado en otras ediciones anteriores (cinco) sino que se aumenta, se completa, se adiciona y esclarece con notas y datos que hacen inapreciable la magna obra.

Se suscribe dirigiéndose á su director Excmo. Sr. D. Marcelo Martínez Alcubilla, calle de Augusto Figueroa 41 y 30, (antes Arcos de Sta. María) Madrid.

### Telegrama

Según nos participa nuestro corresponsal en San Fernando, el presidente de la Asociación de la Prensa, en dicha población, don Manuel Pece, ha dirigido un afectuoso telegrama de felicitación al notable periodista don Dionisio Pérez, por su artículo «La locura de la Escuela Naval», inserto en el diario madrileño «La Tribuna».

Píldoras y Unguentos de Holloway.—Resfriados, toses, difteria, bronquitis. Estos remedios son infalibles para las enfermedades pectorales, las cuales descuidadas concluyen frecuentemente por convertirse en asma crónica ó en consunción. El Unguento Holloway bien frotado en el pecho ó la espalda se introduce por los poros del cutis, es llevado directamente á los pulmones y una vez allí repele todas las impurezas. Toda la sangre del cuerpo pasa constantemente por los pulmones, circunstancia que explica la razón de que dicho medicamento cuando una vez ha llegado al órgano en cuestión, neutraliza ó expelle del sistema, pronta, completa y permanentemente toda partícula moribunda. Estas purificaciones verificadas eficazmente por el Unguento y las Píldoras de Holloway y la sangre que ellas limpian circulando por todas las partes del cuerpo hacen que se comuniquen á éstas últimas las influencias benéficas de las mencionadas medicinas.

## Corsarios y piratas

### Los buques mercantes ingleses armados

Las declaraciones atribuidas recientemente al almirante alemán von Tirpitz entrañan caracteres de verdadera gravedad, y creemos conveniente tratar de ellas, ya que de aplicarse el procedimiento que mencionan, el tráfico comercial español realizado con bandera inglesa podría sufrir gravísimas quebras.

Como generalmente se sabe, los artículos 1.º al 5.º de La Haya, que regulan la transformación de buques mercantes en embarcaciones de guerra, establecen condiciones de perfecto acuerdo con los fundamentos del actual derecho militar, que no reconoce más intervención en campaña que la de fuerzas militares organizadas.

Y de acuerdo con esta orientación (encaminada á restringir el empleo abusivo de los no beligerantes, con su inevitable secuela de sangrientos y horribles estragos), para los buques no hay términos medios de ninguna clase.

O son militares ó son mercantes.

Y aun estos últimos, al transformarse en navío de guerra, lo efectúan cumpliendo todos los requisitos necesarios para dicho objeto, que son bien claros y terminantes, como puede verse á continuación:

«Deben quedar bajo mando directo y sometidos á la inspección y responsabi-

SIMPLES  
SANOS Y  
SEGUROS

**LAS PÍLDORAS** obran casi mágicamente sobre el Hígado, los intestinos y los Ríñones, limpiando el sistema de toda clase de impurezas. Esto lo hacen tan suavemente y á la vez con tanta eficacia, que las funciones son regularizadas sin ningún dolor ni desorden desagradable. Las Píldoras son inapreciables para las mujeres.

## Las PÍLDORAS y el UNGUENTO de HOLLOWAY dan buena salud forzosamente

EL UNGÜENTO tiene asombrosas facultades sanativas y cura rápida y permanentemente Heridas inveteradas, Escoriaciones molestas, Ulceras y toda clase de Erupciones de la piel. Aplicado en combinación con las Píldoras merece completa confianza su acción curativa en los casos más graves, así como en las afecciones de la Garganta y del Pecho.

PREMIADOS  
DE POLO  
A POLO

lidades de la nación cuya bandera llevan.

Ostentar los distintivos exteriores de dicha nación.

Estar mandados por un oficial al servicio del Estado, cuyo nombre esté incluido en los cuadros de su Marina de guerra.

Y las dotaciones estar sometidas á disciplina militar, observando las leyes y usos de la guerra.»

Hasta aquí parece que nada explica las razones en que nos fundamos para dar la voz de alerta.

Pero desde que en 26 de Marzo de 1913 declaró el Almirantazgo inglés la intención, ya cumplida, «de armar sus trasatlánticos para fines defensivos», surgió una nueva clase de buques que no tenían nada común con los mercantes transformados por el Almirantazgo en cruceros auxiliares, y que según la sofisticada explicación inglesa, no eran buques corsarios ni piratas.

Su armamento respondía al deseo inglés «de conseguir por medio de una ley privada lo que no podía obtener por el Derecho internacional»: la protección de su comercio marítimo frente á la facultad que se abrogaban otras naciones de transformar en alta mar sus mercanteo en cruceros auxiliares.

No creemos necesario recordar que esta medida originó gran revuelo en todo el mundo, y que en artículos del «Times» (10 Noviembre 1913) llegó á decirse por profesionales ingleses que un buque en estas condiciones era verdaderamente un «barco pirata».

Y la razón es muy sencilla.

Con arreglo á los principios fundamentales del Derecho internacional, un mercante armado que no esté regularmente al servicio de la Marina de guerra queda fuera del derecho de gentes, y sus dotaciones, «incluso los pasajeros», pueden considerarse como piráticas por no cumplir los requisitos esenciales que señala el Convenio de La Haya para las mismas, ya que, aunque provisto de artillería, no forman parte de las fuerzas militarmente organizadas de la nación.

Ahora bien; con arreglo á la concepción inglesa, esta clase de buques, que comprende actualmente á la mayoría de los grandes trasatlánticos ingleses, solo emplearán su armamento para defenderse contra los ataques de los buques mercantes enemigos transformados por éstos en cruceros auxiliares.

No deben oponerse á ningún «buque de guerra»; cuando los encuentren deberán rendirse á ellos.

Resulta de lo anterior que la posición jurídica de gran número de buques mercantes ingleses de alto porte no significa sino un retroceso en labor de siglos; porque el menos lince ha de comprender que no han de preguntarse si los buques que les atacan son cruceros auxiliares armados en alta mar ó en puertos enemigos.

Harán fuego, desde luego, contra todos los buques auxiliares que encuentren, y de esto á pararse á tirar á todos aquellos barcos que estimen de menos poder y á realizar presas no hay más que un paso.

Cualquier acto realizada por los buques mercantes ingleses armados no puede considerarse como corsario, sino como verdadera piratería.

A su vez, las naciones en guerra con Inglaterra, y las neutrales que no han reconocido en convenio alguno la situación legal de tal clase de buques, tienen derecho á perseguirlos «y á destruirlos», ejerciendo de este modo el único medio hábil que tienen á su alcance.

Y harán lo último, porque al encontrarlos en alta mar no han de esperar á averiguar si el buque mercante piensa ó no hacer uso de su artillería.

Lógicamente, deben tirar sobre él, desde luego; sobre todo, si se trata de embarcaciones de guerra de poco porte, torpederos ó submarinos, para cuya destrucción basta con media docena de tiros del mercante.

La misma nación inglesa, al poner fuera de la ley á estos buques, somete á gravísimos riesgos al pasaje y mercancía que conducen á bordo, y al pasaje y sobre ello deberá reflexionar nuestro comercio con el Norte de Europa.

Según el artículo 147 del Naval Prize Law inglés, Inglaterra no establece distinciones entre la carga neutra y la enemiga cuando ambas van conducidas en buques mercantes enemigos que ofrecieran resistencia á la captura.

Y aunque con posterioridad el artículo 63 de la Conferencia de Londres concele tratamiento especial á la mercancía neutral capturada con bandera enemiga, dichos principios no tienen aplicación cuando se trata de buques mercantes «armados» á estilo inglés, ya que el propietario, cuando la confía á éstos, no puede ignorar que dicho buque corre el riesgo de ser destruido si ofrece resistencia á los beligerantes enemigos.

Y de sobra saben que han de presentar resistencia, porque precisamente para ello van artillados.

Y, como dicen los comentaristas, las naciones enemigas de Inglaterra podrían llegar, siguiendo la concepción inglesa del derecho de presas, incluso á reconocer como buena presa las mercancías neutrales capturadas en estos buques mercantes armados, aunque creemos que, dadas las condiciones de la guerra actual, esta caso no se presentará, siendo seguro que en lugar de captura haya siempre ataque y destrucción.

Iguals razonamientos pueden aplicarse para deducir la situación jurídica de los pasajeros que vayan en los buques mercantes armados ingleses, los cuales, además de participar, «á voluntad propia», de los mismos riesgos que el buque donde viajan, no tienen el menor derecho á indemnización.